



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 957 DE 2017

15 JUN. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

EL SECRETARIO DE DESPACHO (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013, el Manual de Contratación de la -SDP-, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la “competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 016 de 2013, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría”.

Que el capítulo II del Manual de Contratación de la Entidad, señala que “le corresponderá al (a) Secretario(a) de Despacho, suscribir los siguientes acuerdos de voluntades, cualquier modificación a éstos y la liquidación de los mismo: (...) Los convenios y/o contratos interadministrativos, sin importar la cuantía. (...)” ✓

Que la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica adelantó los estudios previos de la presente contratación, en donde se describe la necesidad que la Secretaría Distrital de Planeación pretende satisfacer con la misma, y se determinó como objeto a contratar el siguiente: “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para llevar a cabo la actualización de la base del PIB Bogotá, la construcción de las cuentas trimestrales desde el punto de vista de la oferta a precios constantes, así como la recolección de información y entrega de resultados de la encuesta mensual de servicios de Bogotá”. ✓

Que de conformidad con el Decreto 016 de 2013 y la Resolución Número 655 del 16 de junio de 2015, el objetivo de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP-, es orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores, considerando como fundamental la información acerca de la construcción del PIB trimestral de Bogotá y el levantamiento de información de la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá, debido a que le permitirá contar con insumos sobre el desempeño económico de la ciudad en el corto plazo y de esta manera poder, de forma integral, formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la resolución 9 5 7 de 2017 15 JUN. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

desarrollo territorial y dar soporte a los procesos de toma de decisiones del Distrito Capital y de análisis de la dinámica socioeconómica urbana y regional.

Que dentro de las funciones de la SDP se encuentra la de recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Administración Distrital y que permita la promoción nacional e internacional del Distrito Capital. De esta manera la producción de este tipo de información, como lo es el PIB, resulta necesario para entender y generar conocimiento sobre las dinámicas del territorio no solo del Distrito Capital, sino también de los efectos que la dinámica económica de la ciudad tiene sobre la región.

Que el artículo 24 del Decreto 016 de 2013 establece que son funciones de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, entre otras, “Definir, coordinar y desarrollar estudios e investigaciones económicos, sociales, culturales, ambientales y territoriales que permitan contribuir a la soluciones de problemas en la ciudad y a la formulación de políticas públicas”. De igual manera el artículo 26 del mismo decreto establece que la Dirección de Estudios Macro, tiene entre otras funciones “Definir, diseñar y desarrollar las investigaciones y estudios de carácter urbano, rural, socioeconómico y ambiental, dirigidos a sustentar el proceso de toma de decisiones en coordinación con las demás áreas de la Secretaría”, y “Definir, diseñar y desarrollar la elaboración de modelos macroeconómicos y de equilibrio general, para ser utilizados como elementos de evaluación de la política pública en coordinación con las demás áreas de la Secretaría”.

Que el Distrito Capital - Secretarías Distritales de Desarrollo Económico, Planeación y Hacienda requieren realizar alianza con el Departamento Nacional de Estadísticas DANE, con el objetivo de realizar la actualización de las cuentas trimestrales desde el punto de vista de la oferta a precios constantes de la ciudad de Bogotá, y el levantamiento de información de la Muestra Trimestral de Servicios de Bogotá con el fin de conocer el comportamiento económico de ciudad en el corto plazo, a través de índices y variaciones de los ingresos de personal ocupado de los servicios objeto de estudio.

Que conocer oportunamente las cifras de PIB trimestral es importante no solo para los actores económicos de la capital de país, sino también para aquellos ubicados en la región aledaña a Bogotá, Cundinamarca y en general para los departamentos más cercanos a la ciudad, debido a que es el principal mercado para sus productos, una fuente importante de mano de obra calificada y un proveedor estratégico de servicios, debido al alto nivel de especialización de la ciudad en este tipo de actividades. Efectivamente, la producción agrícola e industrial de la región tiene como principal destino la ciudad, bien sea para satisfacer la demanda alimentaria de los ciudadanos que habitan en la capital o para servir de insumo a los establecimientos industriales o comerciales.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, actualmente se encuentra adelantando el proceso del cambio de año base de las Cuentas Nacionales, con lo cual actualizará la estructura productiva del país en términos estadísticos, e incorporará las más recientes recomendaciones metodológicas aplicadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE –, adoptándola a las

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 9 5 7 de 2017 15 JUN. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

nomenclaturas y clasificaciones referentes a actividades, productos y transacciones. Por lo que se hace indispensable para la ciudad desarrollar los estudios metodológicos requeridos para la nueva base de la investigación que permita a Bogotá, contar con una nueva estructura económica para Bogotá D.C., con la cual se llevará a cabo la evolución económica del PIB en el corto plazo.

Que la actualización de la base tendrá como lineamiento las definiciones técnicas que se establezcan en las cuentas anuales de bienes y servicios. Dado que es una investigación nueva, su metodología será elaborada y publicada al finalizar el proceso, sin embargo, se cuenta con un plan de trabajo inicial, el cual consiste en la revisión de los cálculos nacionales que se construyeron desde el enfoque regional y de los indicadores identificados en las cuentas departamentales. De igual manera, será necesario realizar la caracterización de las actividades económicas y el diagnóstico del método de cálculo, con la actual disponibilidad de estadísticas básicas para ajustar la nomenclatura a emplear.

Que la información estadística de servicios obtenida a través de la muestra, se constituye en insumo para la construcción de las cuentas trimestrales desde el punto de vista de la oferta, a precios constantes, de la ciudad de Bogotá. En este sentido podrá continuarse con la elaboración del PIB cuentas trimestrales desde el punto de vista de la oferta, a precios constantes, de la ciudad de Bogotá para el IV trimestre de 2016 y el I, II y III trimestre de 2017 y con la construcción de la muestra trimestral de servicios del mismo periodo. Lo anterior será un insumo fundamental no solo para los actores económicos de la capital de país, sino también para la región aledaña a Bogotá, debido a que es allí donde los empresarios de la región tienen el principal mercado para sus productos, la principal fuente de mano de obra calificada y un proveedor estratégico de servicios.

Que la ejecución del objeto del convenio permitirá a la administración distrital, contar con información oportuna y útil para la formulación, implementación y evaluación de las políticas económicas de la ciudad. Por su parte, el DANE y otros departamentos de estadísticas a nivel latinoamericano, podrán fortalecer las metodologías de cálculo de las cuentas departamentales a partir del diseño elaborado para Bogotá, así como el marco contable y la imagen cuantificada de la economía local, soportada en la construcción de indicadores sectoriales regionales constitutivos de las cuentas nacionales con los lineamientos y estándares internacionales.

Que el convenio que se pretende celebrar, se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” eje transversal 7 gobierno legítimo y fortalecimiento local, programa 44 gobierno y ciudadanía digital, que tiene como meta producto la realización de 22 investigaciones del sector desarrollo económico.

Que la Administración distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación presentó ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional Centro Oriente el proyecto “Diseño Sistema de Análisis y Administración de Información Socioeconómica y Espacial Bogotá y la Región”, el cual fue aprobado mediante Acuerdo N° 005 de 2012, por parte del OCAD REGIONAL con fecha 28 de Diciembre del mismo año. A su vez fue expedido el Decreto 062 del 24 de febrero de 2015 "Por medio del cual se realiza el Cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2013-2014 y se incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2015 - 2016.", se

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 9 5 7 de 2017 15 JUN. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Incorporaron al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2015-2016, los recursos para atender el “Diseño Sistema de Análisis, Administración de información socio económica y espacial de Bogotá y la Región”, así como en el Decreto N° 056 del 9 de febrero de 2017, se realizó el cierre presupuestal 2015-2016 y se incorporaron al capítulo independiente del presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2017-2018 dineros destinados al proyecto. ✓

Que para los objetivos de este proyecto es fundamental contar con los insumos objeto de este convenio ya que permite la comprensión integral de la dinámica económica del Distrito Capital; adicionalmente, se requiere la destinación de recursos para la ejecución del objeto del convenio por cuanto el Dane, desarrolla operaciones estadísticas orientadas a definir su estructura y medir su evolución, a través de la Encuesta Anual de Servicios, Muestra Trimestral de Servicios, Muestra Trimestral de Agencias de Viaje, y la Muestra Mensual de Hoteles. No obstante, actualmente, la cobertura geográfica de estas operaciones estadísticas es nacional, restringiendo el análisis regional de la información. ✓

Que dada la importancia de la ciudad de Bogotá D.C. en cuanto a concentración de la actividad económica en general y en particular de las actividades de servicios, es fundamental disponer de información estadística coyuntural que permita realizar el análisis de la evolución de los servicios en la ciudad y del Producto Interno Bruto de Bogotá Esta información será de utilidad para los agentes económicos no solo de la Capital sino de la región, y de igual manera aportará en la toma de decisiones de política pública para este ámbito territorial. ✓

Que en un esfuerzo conjunto entre el DANE y las Secretarías de Desarrollo Económico, Hacienda y Planeación se ha determinado efectuar la actualización de la base del PIB Bogotá, la construcción de las cuentas trimestrales desde el punto de vista de la oferta, a precios constantes; así como la recolección de información y entrega de resultados de la encuesta mensual de servicios para Bogotá. ✓

Que el artículo 2 de la Constitución Política que señala que las entidades que conforman la administración, así como las que conforman otra rama del poder público o las autónomas, deben servirse las unas a las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el artículo 113 de la colaboración armónica entre entidades públicas. ✓

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*. ✓

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*. ✓

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

9 5 7

15 JUN. 2017

Continuación de la resolución _____ de 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: *“El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 dispone: *“Para los efectos de esta Ley se denominan entidades estatales La Nación, Las Regiones, Los Departamentos, La Provincias, El Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Territorios Indígenas y los Municipios, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.*

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades reguladas por la misma, podrán adelantar proceso de contratación directa cuando se trate de *“...contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...”.*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece que modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado decreto.

Que las Secretarías Distritales de, Planeación, Desarrollo Económico y Hacienda y el DANE y FONDANE son entidades públicas, las primeras de orden distrital y las dos últimas de orden Nacional, por lo tanto se encuentran facultadas para suscribir el presente contrato interadministrativo entre ellas y que además ésta última está en capacidad de cumplir con las obligaciones que surjan del mencionado acuerdo de voluntades, ya que estas tienen relación directa con su objeto social y sus funciones.

Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 19 del 11 de mayo de 2017 expedido por el responsable del presupuesto del DISTRITO CAPITAL- SDP-, valor \$12.984.000,00 MCTE., código presupuestal No. 9-2-1-15-04-26-0001-2012-0000-50043, concepto: *“Diseño Sistema de Análisis, Administración de información socioeconómica y espacial de Bogotá y la Región”*, para la vigencia presupuestal 2017, con el fin de respaldar las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la resolución 957 de 2017 15 JUN. 2017

“Por la cual se justifica una contratación directa”

Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la entidad;

Con mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa, bajo la modalidad de convenio interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP, SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO y SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS – DANE** y el **FONDO ROTATORIO DEL DANE- FONDANE**, cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para llevar a cabo la actualización de la base del PIB Bogotá, la construcción de las cuentas trimestrales desde el punto de vista de la oferta a precios constantes, así como la recolección de información y entrega de resultados de la encuesta mensual de servicios de Bogotá.”*, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, un presupuesto aportado por la SDP de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$12.984.000.00) M/CTE.**, y valor total de convenio de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$886.271.600.00) M/CTE.**

Artículo 2. Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

15 JUN 2017

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario de Despacho (E)

Aprobó: *[Firma]* **Ciro González Ramírez**, Subsecretario de Gestión Corporativa
Revisó: *[Firma]* **Juan Carlos Hernando Salinas Ricaurte**, Director de Gestión Contractual
Proyectó: *[Firma]* **Iris Jeaneth Guarín López**, Profesional Dirección de Gestión Contractual

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**